

el caso presente se considera el art. 1.<sup>o</sup>  
Quiniam<sup>te</sup>, y el 2.<sup>o</sup> con relación a la parte  
Potamio.

Sobre la consignación de  
la sociedad?

El Sr. Intend. A. de la Gov.<sup>a</sup> con fha. 18 de  
los Corrientes contestando al que se le diri-  
gió con la de 6 dice que habiendo cesado el  
motivo que tenía suspenso el pago de las  
cantidades pertenecientes a tercios en  
derechos y contribuciones recaudadas por la  
N. Nación; ha prevenido a las oficinas  
de Rentas lo conveniente al R. Cuerpo  
en su vista acuerdo se manifieste así al  
Caball. Socio tesorero para que se proceda  
a la cobranza de las mensualidades  
venidas, dando parte de su resultado a  
la Junta inmediata.

Entró el Sr. Merz. Adictos.

Sobre el Director de la  
Sala de Abonos.

Los S. S. Socios Curadores don D. Pedro  
y D. Ramón Junilla, contestan lo conve-  
niente sobre la pregunta que se les hi-  
zo en conformidad al acuerdo de la Jun-  
ta última sobre el Director de la Sala de  
Abonos, y ambos manifiestan no haber  
dado licencia alguna al expresado Direc-  
tor para que deje de asistir por tanto tie-  
po a levantar las Cargas de su Destrío,  
por lo mismo que le concedieron al abrir  
se las conveniamos fue disimulando su  
asistencia por 4 o 6 días: Del Real  
Cuerpo sin embargo de los motivos tan  
poderosos que le asisten para ser por  
vacante la primera Dirección de la